

9.698

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto N° 682 de fecha 07 de mayo de 2015 de la Función Ejecutiva - Escala Salarial de la Dirección General de Aeronáutica.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.698.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.698

LA RIOJA, 07 de Mayo de 2015.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 099 de fecha 10 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo de cita, esta Función Ejecutiva fijó las nuevas escalas salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, en las condiciones allí establecidas,

Que, en la estructuración del Decreto se determinó, para cada uno de los estamentos que comprenden el esquema salarial de la Provincia, una escala particular conforme con su situación particular,

Que, en el caso particular del personal de la Dirección General de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, se excluyo su tratamiento atento a que no se encontraba en vigencia la Ley N° 9.677, que dispuso una reestructuración completa de dicha área,

Que, en el Artículo 6° de la citada Ley, se dispuso que la remuneración básica del personal Aeronáutico, se determinaría más adelante, con la plena vigencia de la norma,

Que, se han observado los pasos procedimentales y técnicos para la determinación de los haberes básicos del personal involucrado, de conformidad con las disponibilidades del Tesoro General de la Provincia y de las pautas que la misma norma establece, por lo que corresponde fijar la escala salarial del sector,

Que, dado que se trata de la determinación de una escala que conlleva una liquidación mensual, y de conformidad con lo que dispone el Artículo 46° de la Constitución Provincial, procede adoptar el mecanismo excepcional contenido en el Artículo 126°, Inciso 12) de la Carta Magna Provincial,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Establézcase, a partir del 01 de abril de 2015, la escala salarial que será aplicación para los agentes de la Dirección General de Aeronáutica, conforme se especifica a continuación:

9.698

| CARGO | HABER BÁSICO |
|---------------------------------------|---------------------|
| Piloto | \$ 7.500,00 |
| Ingeniero Aeronáutico | \$ 7.500,00 |
| Despachante de Aeronaves | \$ 5.000,00 |
| Técnico Aeronáutico | \$ 5.000,00 |
| Mecánico de Aeronave y/o Helicóptero | \$ 4.500,00 |
| Personal de Rampa y/o Apoyo Terrestre | \$ 4.000,00.- |

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 126º, Inciso 12) de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros y por el Secretario General y Legal de la Gobernación.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 682.-

DR. MARCO A. PERERA LLORENS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CR. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

LIC. RAFAEL WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ING. JAVIER HÉCTOR TINEO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

DR. JESÚS FERNADO REJAL
MINISTRO DE PLANEAMIENTO E
INDUSTRIA

DR. CLAUDIO NICOLÁS SAÚL
MINISTRO DE GOBIERNO
JUSTICIA, SEGURIDAD Y DD. HH.

NESTOR GABRIEL BOSETTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DR. ALBERTO N. PADERES URQUIZA
SEC. GRAL. Y LEGAL DE LA
GOBERNACIÓN